



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

4 de mayo de 2026

Núm. 523

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 158/000024** Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Interior, para la elaboración de un Estatuto jurídico básico de las personas desaparecidas sin causa aparente 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000770** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al parque público de vivienda y al refuerzo de la transparencia y los mecanismos de control en los procesos de adjudicación de vivienda protegida 7
- 162/000771** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el refuerzo de la transparencia, la rendición de cuentas y la alfabetización digital en materia de sistemas de recomendación 9
- 162/000772** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para el fomento e impulso de un consumo online sostenible 12
- 162/000773** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, para reforzar los derechos de las mujeres y garantizar una atención respetuosa y de calidad en el embarazo, parto y posparto 14
- 162/000774** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para la protección y recuperación de talento joven en España 16

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 234/000008** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de amparo número 878/2023, promovido por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra los Acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados de 14 y 21 de noviembre de 2022, sobre prórroga del plazo de enmiendas al articulado de un proyecto de ley 18

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000019 Proposición de Ley para establecer una modificación en la Ley de
Contrato de Seguro.
Caducidad de la iniciativa 19

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000024

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Interior, para la elaboración de un Estatuto jurídico básico de las personas desaparecidas sin causa aparente.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Interior, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, solicita la constitución de una Subcomisión para la elaboración de un Estatuto jurídico básico de las personas desaparecidas sin causa aparente, en el seno de la Comisión de Interior.

Exposición de motivos

La desaparición de una persona es un hecho que afecta no sólo a la persona que desaparece, sino también a sus familiares y personas allegadas. Las familias que desconocen si alguno de sus miembros está vivo o muerto se encuentran inmersas en una situación de incertidumbre que perturba sus vidas y las de sus entornos. Los problemas que surgen cuando una persona desaparece sin causa aparente son de orden psicológico, jurídico, administrativo, social y económico.

Desde instancias internacionales se ha ido conformando la necesidad de articular un cuerpo legislativo sobre personas desaparecidas, tal como reflejó el 9 de diciembre de 2009 el Consejo de Europa al emitir una recomendación en la que se perseguía concienciar sobre la problemática de las personas desaparecidas, instando a los Estados miembros a establecer mecanismos de colaboración entre diferentes instituciones y autoridades para su búsqueda, basándose en el principio del interés de la propia seguridad de la persona y en el interés familiar o social. Se reconoció como un fenómeno poliédrico que traspasa fronteras y para el que es necesario instaurar mecanismos internos e internacionales encaminados a la prevención y sensibilización.

El 10 de noviembre de 2010, el Congreso de los Diputados, de forma unánime, tomó una acción significativa al declarar el 9 de marzo como el «Día de las personas desaparecidas sin causa aparente», iniciando el reconocimiento institucional de la realidad del fenómeno de las desapariciones. Esta Declaración Institucional instó a los poderes públicos del Estado a responder de manera eficaz ante el sufrimiento de las familias de las personas desaparecidas, provocada por la incertidumbre ante la ausencia de sus seres queridos. Se recalca la necesidad de continuar avanzando en mejorar la asistencia a las familias, en la especialización policial y en la adopción de un marco legislativo específico.

Esta iniciativa provocó que, con fecha 16 de febrero de 2013, se creara una Comisión Especial por acuerdo del Pleno del Senado, para estudiar la problemática de las personas desaparecidas sin causa aparente, con el objetivo principal de analizar la situación y proponer medidas para abordar esta problemática, concluyendo que debía tratarse de forma global como una política de Estado.

El reconocimiento al papel que las Administraciones Públicas debían ejercer en aras de la defensa y asistencia a las personas desaparecidas, así como a sus familiares y personas allegadas y a las organizaciones del tercer sector se concretó mediante el Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, el cual vino a incluir el Centro Nacional de Personas Desaparecidas (CNDES) dentro de la Secretaría de Estado de Seguridad (Ministerio del Interior). Las misiones y funciones de dicho Centro Nacional fueron posteriormente recogidas en la Instrucción núm. 2/2018, de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Desde la creación del CNDES se han impulsado, además de varios convenios y acuerdos, algunas iniciativas, como sendos Planes Estratégicos en materia de Personas Desaparecidas: el I Plan Estratégico en materia de Personas Desaparecidas (2022-2024), al que ha dado continuidad el II Plan Estratégico en materia de Personas Desaparecidas (2026-2029).

Igualmente, la Instrucción núm. 3/2019, de 4 de marzo, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre la actuación policial ante la desaparición de personas, significó la implementación del primer «Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante casos de personas desaparecidas», que recientemente ha sido actualizado por la Instrucción 13/2025 de 13 de noviembre sobre el «Protocolo Unificado de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante casos de Personas Desaparecidas».

Es innegable, por tanto, que en los últimos años se han venido produciendo avances muy reseñables que pueden coadyuvar a disminuir el dolor de familiares y personas allegadas de personas desaparecidas. No obstante, quedan iniciativas importantes que resulta necesario abordar, como es dotar de un estatus jurídico a las víctimas, tanto directas como indirectas, de las desapariciones.

Por otra parte, desde el Tercer Sector Social se viene impulsando públicamente la aprobación del Estatuto de la Persona Desaparecida sin Causa Aparente, iniciativa que ha tenido reflejo en distintos medios de comunicación al vincular la protección jurídica de las familias con la necesidad de una ley específica.

En este contexto, cabe destacar la intervención de Francisco de Asís Lobatón Sánchez de Medina, presidente de la Fundación Europea por las Personas Desaparecidas QSDGlobal, ante la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo el 12 de mayo de 2025, donde abordó las causas de la desaparición de personas en la Unión Europea; o su comparecencia en la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados el 9 de junio de 2025 (Sesión núm. 14) para solicitar que el borrador del Estatuto deje de ser un proyecto y se tramite como ley.

En este caso, recordó que la propuesta nace de las demandas de las propias familias y denunció carencias prácticas en investigaciones, demoras y obstáculos civiles como la declaración de fallecimiento. Defendió que solo una ley específica puede dar estabilidad y seguridad jurídica a los avances logrados, evitando que dependan de interpretaciones

o voluntades individuales. Durante la sesión, los grupos parlamentarios mostraron su unánime disposición a avanzar, reconociendo la complejidad jurídica de su tramitación, pero coincidiendo en la necesidad de contar con un marco legal sólido que ampare a las personas desaparecidas y a sus familias.

El 23 de mayo de 2021, el Grupo Parlamentario Socialista presentó a la Mesa del Congreso de los Diputados una proposición de ley por la que se regularía el estatuto básico de la persona desaparecida sin causa aparente. Este documento establecía derechos y procedimientos tanto para las personas desaparecidas como para las familias y allegados.

El motivo principal que nos lleva a solicitar la creación de esta Subcomisión es promover un Estatuto jurídico básico de las personas desaparecidas sin causa aparente, que ofrezca una respuesta a estas demandas desde los estamentos públicos. Una respuesta que abarque un espectro lo más amplio posible en los ámbitos jurídico, social, asistencial y de apoyo, y que ampare tanto a la persona desaparecida como a sus familiares y allegados.

Por ello, la elaboración de un Estatuto, en línea con las demandas que plantea nuestra sociedad, pretende, partiendo del reconocimiento de la dignidad de las personas desaparecidas sin causa aparente, familiares y allegados, la defensa de sus bienes materiales y morales y, con ello, los del conjunto de la sociedad.

A) Objeto de la Subcomisión

El trabajo de la Subcomisión se centrará, fundamentalmente, en:

— Determinar el marco legislativo que afecta a las personas desaparecidas en España y las modificaciones legales necesarias.

— Recuperar las iniciativas y propuestas previas presentadas en el seno de ambas Cámaras y, especialmente, las conclusiones de la Comisión Especial creada por acuerdo del Pleno del Senado, con fecha 16 de febrero de 2013 y la proposición de ley para la regulación del estatuto básico de la persona desaparecida sin causa aparente, registrada por el Grupo Parlamentario Socialista el 23 de mayo de 2021.

— Recabar las aportaciones de las organizaciones y entidades especializadas del Tercer Sector Social que trabajan directamente con la realidad de las personas desaparecidas.

— Recabar la información experta de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Centro Nacional de Personas Desaparecidas (CNDES).

— Incorporar las aportaciones de las diferentes administraciones públicas (central, autonómica y local), así como del Consejo General del Poder Judicial y de la Fiscalía General del Estado.

— Recabar la participación de los Colegios profesionales de la Abogacía y de la Psicología.

— Elaborar una propuesta de Estatuto jurídico básico de las personas desaparecidas sin causa aparente.

La Subcomisión, en último término, llevará a cabo un Informe, en el que se recogerán un conjunto de conclusiones sobre las medidas a tomar para la elaboración de un Estatuto jurídico básico de las personas desaparecidas sin causa aparente.

Para la realización de dicho Informe, en el seno de la Subcomisión se llevarán a cabo cuantas comparecencias se acuerden para el adecuado desarrollo de sus trabajos. A tal fin, podrán comparecer personas expertas y cuantas personas y organizaciones e instituciones se estimen competentes en la materia.

La Subcomisión podrá solicitar que las comparecencias que se celebren en relación con su objeto de trabajo se sustancien ante la Comisión. Se aplicará en ese caso lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Cámara.

Adicionalmente, para el correcto desarrollo de sus trabajos, las/los miembros de la Subcomisión podrán solicitar la documentación necesaria y se podrán organizar reuniones de trabajo o visitas.

B) Composición

La Subcomisión estará compuesta por quince miembros, de los que tres pertenecerán al Grupo Parlamentario Popular, tres al Grupo Parlamentario Socialista, dos al Grupo Parlamentario VOX, dos al Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, y uno a cada uno de los restantes grupos parlamentarios. Se podrán designar sustitutos.

C) Adopción de acuerdos

Para adoptar acuerdos, la Subcomisión deberá estar reunida reglamentariamente y contar con la representación de los grupos parlamentarios que integren la mayoría de los miembros de la Cámara. En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

A los efectos de la ponderación de voto, cuando dos o más integrantes de un mismo Grupo Parlamentario votaran en sentido discordante, únicamente se tendrá en cuenta el criterio expresado por el portavoz del citado grupo en la Comisión. En ausencia del portavoz, se tendrá en cuenta el criterio expresado por el portavoz adjunto. En todo caso, se reflejará en el acta de la sesión el sentido del voto indicado por cada diputado/a.

D) Plazo

La Subcomisión deberá realizar el Informe correspondiente y presentar las conclusiones a las que se refiere el apartado A) en un plazo máximo de 6 meses desde su constitución. El Informe será sometido para su aprobación a la Comisión de Interior.

El plazo para la realización de los trabajos podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el punto tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996. El acuerdo del Pleno en virtud del cual se concede la prórroga deberá tener lugar antes de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 2026.—**Montse Mínguez García**, Portavoz Grupo Parlamentario Socialista.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000770

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la Proposición no de Ley relativa al parque público de vivienda y al refuerzo de la transparencia y los mecanismos de control en los procesos de adjudicación de vivienda protegida, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El acceso a una vivienda digna constituye uno de los principales retos sociales y económicos en España. El incremento sostenido de los precios de compra y alquiler, especialmente en áreas urbanas y zonas tensionadas, ha agravado las dificultades de acceso a la vivienda para amplios sectores de la población, particularmente jóvenes, familias con rentas medias y bajas y colectivos vulnerables.

En este contexto, la vivienda de protección pública constituye una herramienta esencial de las políticas públicas para garantizar el derecho consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española.

La correcta gestión y adjudicación de este tipo de vivienda resulta fundamental para asegurar que los recursos públicos lleguen efectivamente a quienes cumplen los requisitos establecidos por la normativa. Y, como se está proponiendo desde el Gobierno de España, que cualquier vivienda promovida con ayudas públicas, beneficios fiscales o en suelo propiedad de la administración mantenga su cualificación de forma permanente.

En fechas recientes se han conocido diversas informaciones relativas a procesos de adjudicación de vivienda protegida en distintos municipios españoles que han generado preocupación social por la falta de control y transparencia en dichos procedimientos.

Entre otros casos, han tenido especial repercusión pública situaciones relacionadas con procesos de adjudicación o entrega de viviendas de protección en ciudades como Alicante o Logroño, donde han podido cometerse irregularidades o situaciones de trato preferente en el acceso a estas viviendas, incluyendo la adjudicación a personas con vínculos familiares o personales con responsables públicos o personas vinculadas a las administraciones implicadas.

Más allá de la responsabilidad concreta que pudiera derivarse de cada caso, este tipo de situaciones contribuye a erosionar la confianza de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas de vivienda y en la imparcialidad de las administraciones encargadas de su gestión.

Asimismo, en los últimos años se han producido modificaciones normativas en determinados territorios que afectan a los procedimientos de acceso y adjudicación de vivienda protegida, eliminando el control de la administración pública y los principios de transparencia que garantizan la igualdad de todas las personas en el derecho de acceso a la vivienda.

A modo de ejemplo, en la Comunidad Valenciana se han introducido cambios regulatorios respecto al marco normativo modificando determinados requisitos y procedimientos de adjudicación de vivienda protegida.

Así la disposición derogatoria única del Decreto de 10 de diciembre de 2024 del Consell del expresidente Carlos Mazón, derogó parcialmente el Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, aprobado por el Gobierno del Botánico, en todo lo relacionado con las viviendas protegidas de promoción privada, de forma que deja de ser obligatorio darse de alta en el registro de demandantes de la Generalitat y por lo tanto presentar la correspondiente declaración responsable, dejando en manos de los promotores privados que construyan vivienda protegida todo el proceso de adjudicación hasta el momento de escriturar las viviendas.

Estas modificaciones han sido objeto de debate público al considerar diversos expertos y organizaciones que podrían introducir mayores márgenes de discrecionalidad administrativa en los procesos de adjudicación.

Si bien las competencias en materia de vivienda corresponden principalmente a las comunidades autónomas y a las entidades locales, resulta necesario reforzar los mecanismos de transparencia, supervisión y buenas prácticas que permitan garantizar que la adjudicación de vivienda protegida se realiza con criterios plenamente objetivos, verificables y accesibles para la ciudadanía.

En este sentido, el Gobierno de España puede desempeñar un papel relevante en la promoción de estándares de transparencia y en la cooperación institucional con comunidades autónomas y entidades locales para reforzar las garantías de igualdad en el acceso a la vivienda protegida.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados reprueba la falta de mecanismos de control y transparencia en los procesos de adjudicación de vivienda protegida que han trascendido en los últimos meses e insta al Gobierno, en el marco de sus competencias y en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, a que el sistema público de vivienda se rija por los siguientes principios:

1. Las viviendas protegidas cuya construcción o adquisición se financien con ayudas públicas o beneficios fiscales estarán sometidas a un régimen de protección permanente que excluya la descalificación, en tanto se mantenga la calificación de dicho suelo.

2. La adjudicación de viviendas protegidas seguirá un procedimiento claro y objetivo que asegure la transparencia, con sujeción a criterios que garanticen la pública concurrencia y den prioridad a las personas o grupos de personas demandantes que se encuentren inscritos en registros públicos, teniendo en cuenta el orden establecido en dichos registros.

3. La vivienda protegida irá destinada exclusivamente a residencia habitual y estar ocupada durante los periodos de tiempo establecidos como mínimos en la legislación y normativa de aplicación, o a alojamientos de carácter temporal admitidos por la regulación para situaciones de emergencia o para dar respuesta a situaciones socioeconómicas que motiven la temporalidad o estacionalidad, y siempre con autorización expresa de las administraciones competentes.

4. Contar con registros públicos de demandantes de vivienda protegida que permitan asegurar la trazabilidad y objetividad en los procesos de adjudicación.

5. Desarrollar mecanismos de supervisión y control que permitan detectar y prevenir posibles irregularidades en los procedimientos de adjudicación de vivienda protegida, reforzando la cooperación institucional entre administraciones.

6. Elaborar y mantener actualizado un inventario del parque público de vivienda de su titularidad y de sus entes adscritos o dependientes, así como de las viviendas protegidas de promoción privada, su fecha de calificación definitiva como vivienda protegida, el régimen por el cual se calificaron como tal y si son susceptibles de ser descalificadas.

7. Detallar el suelo disponible de su titularidad y de sus entes adscritos o dependientes, que se encuentre dotado de potencialidad edificatoria residencial en virtud de los instrumentos de ordenación urbanística.

8. Realizar una auditoría de todas las adjudicaciones de vivienda protegida y venta de suelo público realizadas en los tres últimos años con el objetivo de detectar posibles irregularidades y subsanarlas en caso de que sea necesario.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2026.—**Ignasi Conesa Coma, Víctor Camino Miñana, Oriol Almirón Ruiz, Manuel Arribas Maroto, Gabriel Blanco Arrúe, Patricia Blanquer Alcaraz, Raúl Díaz Marín, Andrea Fernández Benéitez, Víctor Gutiérrez Santiago, Isabel Iniesta Egido, Irene Jódar Pérez, Cristina López Zamora, Adriana Maldonado López, Pepe Mercadal Baquero, Jonay Quintero Hernández, Arnau Ramírez Carner, Ada Santana Aguilera, Juan Francisco Serrano Martínez, Alba Soldevilla Novials y Ferran Verdejo Vicente**, Diputados.—**Montse Mínguez García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000771

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el refuerzo de la transparencia, la rendición de cuentas y la alfabetización digital en materia de sistemas de recomendación, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los sistemas de recomendación se han convertido en una infraestructura crítica de la economía digital. Su capacidad para ordenar, priorizar y personalizar contenidos y productos facilita el descubrimiento, reduce costes de búsqueda y mejora la experiencia de usuario, a la vez que incrementa la eficiencia comercial y la competitividad de servicios digitales que forman parte de la vida cotidiana.

Desde una perspectiva técnica, estos sistemas operan como filtros de información entrenados con datos de interacción y metadatos. En su formulación clásica se apoyan en modelos basados en contenido, que infieren preferencias a partir de características del ítem y del usuario, y en modelos de filtrado colaborativo, que aprenden patrones de similitud a partir de una matriz usuario-contenido generalmente dispersa, incorporando enfoques híbridos para mitigar limitaciones como el arranque en frío. En entornos de gran escala se utilizan representaciones latentes, embeddings de usuarios y contenidos, y arquitecturas de dos etapas, una primera de generación de candidatos y otra de ranking, que reordena el conjunto final en función de señales implícitas como tiempo de permanencia, tasa de finalización, clics, historial de impresiones, búsquedas y contexto, re-estimando de manera continua el perfil inferido y equilibrando exploración y explotación para sostener satisfacción y retención.

La magnitud de su impacto se aprecia en los datos. Se ha estimado que las recomendaciones llegan a explicar en torno al 75 % del contenido consumido en Netflix y aproximadamente el 35 % de compras en Amazon, cifras ilustrativas de hasta qué punto la personalización condiciona decisiones de consumo y preferencias culturales. En el ámbito de las plataformas sociales y de vídeo, se ha descrito un peso creciente de la recomendación automatizada en la distribución de contenidos. Meta ha informado de que una parte sustantiva del contenido mostrado en Facebook e Instagram se entrega mediante sistemas de recomendación basados en inteligencia artificial, con porcentajes especialmente elevados en formatos de contenido sugerido. En TikTok, la investigación académica ha observado que en torno a una décima parte de las visualizaciones procede de cuentas seguidas, evidenciando el predominio del feed algorítmico. En YouTube, distintas fuentes públicas sitúan la contribución del recomendador en más del 70 % del tiempo de visualización, reflejando el carácter estructural del ranking algorítmico en la experiencia cultural y en el consumo de información. A modo de curiosidad, es difícil encontrar porcentajes de éxito de los sistemas de recomendación en las principales redes sociales.

Conviene reconocer que, bien diseñados y con garantías, estos sistemas aportan beneficios relevantes. Reducen la sobrecarga informativa, favorecen la accesibilidad a contenidos y productos, permiten a pymes y creadores alcanzar audiencias con mayor precisión, mejoran la eficiencia de los mercados digitales y pueden contribuir a un uso más satisfactorio y útil de servicios educativos, culturales y de interés general.

Junto a esos beneficios, la evidencia acumulada aconseja abordar riesgos que ya no son marginales. El primero es la formación de cámaras de eco y dinámicas de exposición selectiva, cuando el sistema aprende que la indignación, el conflicto o el sensacionalismo maximizan interacción y, por tanto, rentabilidad económica, devuelve al usuario versiones cada vez más intensas de sus propias preferencias, inclinaciones o temores, estrechando progresivamente su dieta informativa. Esta lógica puede ser especialmente dañina cuando una persona interpreta que «consulta» a la red social sobre pensamientos íntimos, estados de ánimo o inseguridades, y recibe como respuesta una amplificación de contenidos extremos o desadaptativos, con posibles efectos sobre la salud mental en perfiles vulnerables.

El segundo riesgo es el diseño orientado a la compulsión. La personalización no opera aislada, se integra con patrones de interfaz como scroll infinito, reproducción automática, notificaciones persistentes y optimización agresiva del tiempo de uso. La Comisión Europea ha advertido, en el marco del Reglamento de Servicios Digitales, de riesgos asociados a combinaciones de recomendación altamente personalizada y funcionalidades que pueden favorecer conductas compulsivas, con especial incidencia en menores y personas vulnerables. En paralelo, autoridades sanitarias han señalado preocupaciones crecientes sobre el impacto de las redes sociales en la salud mental de niños y adolescentes, destacando la necesidad de evaluaciones independientes y salvaguardas proporcionadas.

La evidencia disponible también obliga a abordar, partiendo del marco del Reglamento de Servicios Digitales y en línea con la propuesta de la Ley de Equidad Digital, el diseño persuasivo, y los denominados patrones adictivos y oscuros y las prácticas desleales de personalización con fines comerciales, en productos digitales, que explotan mecanismos de refuerzo, notificaciones, reproducción automática y bucles de consumo para prolongar la interacción. En España, la Agencia Española de Protección de Datos ha analizado específicamente estos patrones y sus implicaciones para la protección de datos, la lealtad del diseño y la integridad de la persona. La literatura científica, por su parte, describe cómo la variabilidad del refuerzo y la incertidumbre en la recompensa incrementan la persistencia conductual, un marco útil para comprender por qué determinados diseños digitales pueden favorecer conductas de uso compulsivo, con impacto sobre sueño, atención y bienestar.

El tercer riesgo afecta a la integridad del debate público. Estos sistemas se ajustan de forma constante mediante experimentación y cambios de parámetros, con efectos reales sobre lo que una sociedad ve y prioriza. Existen precedentes empíricos de la capacidad de una plataforma para modificar el entorno informativo y alterar estados emocionales agregados mediante ajustes en el feed. También se ha documentado, en un experimento a gran escala, que mensajes y configuraciones mostradas en una red social influyeron en conductas políticas observables, incluido el comportamiento electoral. Estos resultados, unidos a la opacidad inherente a modelos propietarios y a incentivos económicos asociados a la publicidad y a la maximización del «engagement», sustentan la necesidad de reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y los límites efectivos frente a prácticas que, en función de objetivos de poder, cuota de mercado o rentabilidad, puedan orientar, distorsionar o moldear percepciones colectivas.

Desde la perspectiva normativa, como se indicaba antes, la Unión Europea ha avanzado con el Reglamento de Servicios Digitales al exigir transparencia sobre los parámetros principales de los sistemas de recomendación y opciones para que los destinatarios del servicio puedan modificarlos o influir en ellos, incorporando obligaciones reforzadas para plataformas de muy gran tamaño, incluida la disponibilidad de al menos una opción de recomendación no basada en la elaboración de perfiles, junto con un

marco de identificación y mitigación de riesgos sistémicos. Este marco ofrece una base sólida para impulsar en España un enfoque coherente de supervisión, evaluación y educación digital, alineado con estándares internacionales y con la defensa de derechos y garantías en el entorno digital.

En coherencia con ese marco europeo, el Gobierno de Pedro Sánchez aprobó el 29 de julio de 2025 el Proyecto de Ley para la mejora de la gobernanza democrática en servicios digitales y medios de comunicación, con el objetivo de adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2022/2065 (DSA), designando a la CNMC como coordinador de servicios digitales con competencias de control, supervisión, inspección y sanción, y atribuyendo a la AEPD la supervisión de prohibiciones específicas en materia de publicidad basada en categorías especiales de datos y de perfilado de menores con fines publicitarios. La iniciativa incorpora obligaciones como el refuerzo de los canales de denuncia de contenidos ilícitos, el aumento de la transparencia sobre los parámetros de los sistemas de recomendación y de la publicidad, la protección de consumidores en contratos en línea y medidas para garantizar un elevado nivel de privacidad, seguridad y protección de menores, previendo un régimen sancionador con multas que pueden alcanzar hasta el 6 % del volumen de negocios anual mundial en infracciones muy graves.

A esta agenda regulatoria debe añadirse una mirada prospectiva. La evolución de la inteligencia artificial, su incorporación acelerada a procesos económicos y a la vida cotidiana, y la convergencia entre sistemas de personalización, modelos generativos y economías de la atención plantean retos adicionales, concentración de poder, asimetrías informativas, ampliación de brechas, automatización sin salvaguardas, riesgos para la privacidad, la seguridad y el pluralismo, además de impactos sociales y laborales. Resulta imprescindible anticipar estos efectos con gobernanza pública, evaluación de riesgos, educación y capacidades institucionales a la altura del cambio tecnológico.

Por ello, la respuesta pública ha de integrar innovación y competitividad con bienestar, derechos y calidad democrática, promoviendo una ciudadanía con competencias para comprender la lógica de la recomendación, el perfilado y la economía de la atención. La Agenda 2030 aporta un marco coherente para esa acción, particularmente mediante el ODS 3 salud y bienestar, el ODS 4 educación de calidad y el ODS 16 instituciones sólidas, sociedades pacíficas e inclusivas, además del ODS 17 alianzas, con el fin de que la transformación digital refuerce la cohesión social y la confianza pública, garantizando que nadie se quede atrás. Esta visión se amplía con el Reto País 2 de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Revisada (dentro de su temática sobre Digitalización y Tecnologías Avanzadas Sostenibles), que advierte de cómo la expansión de la IA amenaza directamente los derechos y libertades fundamentales en ámbitos críticos como la seguridad o la gestión migratoria.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

1. Impulsar, en línea con la normativa existente, con la Estrategia Nacional de Entornos Digitales Seguros para la Infancia y la Juventud, en el marco del Reglamento de Servicios Digitales y en coordinación con las autoridades competentes, el cumplimiento de la transparencia efectiva de los sistemas de recomendación, incluyendo la explicación accesible de los parámetros principales que determinan la priorización de contenidos y productos, junto con opciones significativas de control por parte de las personas usuarias.

2. Promover, en el marco del Reglamento de Servicios Digitales y la Estrategia Nacional de Entornos Digitales Seguros para la Infancia y la Juventud, la realización de evaluaciones independientes de riesgo y auditorías proporcionales sobre impactos en bienestar y salud mental, con especial atención a menores y perfiles vulnerables, y sobre

efectos en el pluralismo informativo y la integridad del debate público, incorporando salvaguardas frente a patrones adictivos y diseños persuasivos orientados a la compulsión.

3. Reforzar la cooperación interinstitucional con la Unión Europea y con las demás autoridades competentes, en el marco del Reglamento de Servicios Digitales y la Estrategia Nacional de Entornos Digitales Seguros para la Infancia y la Juventud, para mejorar las capacidades de supervisión, investigación y acceso a datos con garantías y dar a conocer las obligaciones de transparencia y acceso a datos de las grandes plataformas que ofrece la DSA, especialmente entre investigadores, de cara a reforzar la investigación y la rendición de cuentas.

4. Favorecer la adopción de medidas específicas de protección para menores, en el marco de las obligaciones que establece el Reglamento de Servicios Digitales y la Estrategia Nacional de Entornos Digitales Seguros para la Infancia y la Juventud, promoviendo configuraciones por defecto más seguras y garantizando que los controles y opciones de los sistemas de recomendación sean fácilmente localizables, comprensibles y utilizables por las personas usuarias, de modo que puedan limitarse aquellas prácticas de diseño que incentiven el uso compulsivo, con arreglo a criterios basados en evidencia y mediante evaluaciones periódicas de su eficacia.

5. Impulsar, en colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y las comunidades autónomas, la incorporación de contenidos curriculares y recursos de alfabetización digital y en inteligencia artificial, con atención específica a la arquitectura y funcionamiento de estas técnicas y, en particular, a los sistemas de recomendación, su lógica de perfilado y clasificación y sus efectos sobre la privacidad, el bienestar y la formación de la opinión, de manera que el alumnado disponga de herramientas para comprender y gestionar críticamente su entorno digital.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2026.—**Gonzalo Redondo Cárdenas, Daniel Senderos Oraá, Ana Cobo Carmona, María Luisa García Gurrutxaga, Andreu Martín Martínez, Carmen Martínez Ramírez y Álvaro Morales Álvarez**, Diputados.—**Javier Alfonso Cendón y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000772

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para el fomento e impulso de un consumo online sostenible, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El comercio electrónico se ha consolidado como uno de los motores de transformación de la economía contemporánea, con un crecimiento medio interanual del 13 % en España durante el último año, con una facturación record de 95.000 millones de euros, según la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Este canal ha ampliado el acceso a bienes y servicios, favoreciendo la competitividad y la innovación empresarial, al tiempo que ha generado nuevas oportunidades para la internacionalización de las pymes.

Con todo, su expansión plantea retos ineludibles en materia de sostenibilidad ambiental, cohesión social y equilibrio territorial. Diferentes instituciones europeas indican la responsabilidad del transporte pesado en las emisiones de gases de efecto invernadero del transporte por carretera en la UE, según PierNext en 2024. A ello se

añade el uso intensivo de embalajes —en ocasiones sobredimensionados— que incrementa la generación de residuos, así como el impacto derivado de las devoluciones, que en el comercio electrónico alcanzan tasas superiores al 20 % de los pedidos, según BarclayCard. Estudios recientes cifran en un 4 % las emisiones globales de CO₂ vinculadas a devoluciones de compras en línea, lo que exige medidas urgentes de optimización logística y economía circular.

El auge de plataformas internacionales de gran escala ha intensificado la competencia y acelerado los patrones de consumo digital. En España, el mercado de comercio electrónico superó los 95.000 millones de euros en 2024, con más de 30 millones de consumidores en línea. Este crecimiento, aunque positivo en términos de dinamismo económico, plantea desafíos para el comercio de proximidad, que desempeña un papel esencial en la vertebración de barrios, ciudades y municipios, en la generación de empleo estable y en la preservación de la vida comunitaria. La concentración de la oferta en grandes operadores transnacionales puede derivar en una pérdida de diversidad comercial y en una mayor dependencia de cadenas logísticas globales con elevada huella ambiental.

En el plano normativo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece objetivos claros de reducción de residuos y de fomento de la reutilización, que deben integrarse de forma efectiva en el comercio digital. Asimismo, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030 y la Estrategia Española de Economía Circular «España Circular 2030» fijan metas de reducción de emisiones y de optimización de recursos que resultan plenamente aplicables a la logística y distribución de bienes adquiridos en línea.

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), 12 (Producción y consumo responsables) y 13 (Acción por el clima), instan a integrar la sostenibilidad en todos los eslabones de la cadena de valor. Ello implica promover modelos de compra en línea que incentiven la reducción de emisiones, optimicen el uso de embalajes, fomenten la logística de bajas emisiones y favorezcan la capacitación del comercio local para competir en entornos digitales de forma responsable.

En consecuencia, resulta imprescindible orientar el desarrollo del comercio electrónico hacia un modelo que conjugue competitividad, innovación y sostenibilidad, asegurando que la digitalización del consumo contribuya de manera efectiva a la cohesión social, a la protección del medio ambiente y al fortalecimiento del tejido económico local.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover un modelo de comercio electrónico sostenible, reduciendo emisiones y optimizando embalajes.
2. Apoyar al comercio local en su adaptación digital mediante formación y ayudas específicas.
3. Impulsar campañas de sensibilización ciudadana sobre consumo en línea responsable.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2026.—**Gonzalo Redondo Cárdenas, Daniel Senderos Oraá, Ana Cobo Carmona, María Luisa García Gurrutxaga, Andreu Martín Martínez, Carmen Martínez Ramírez y Álvaro Morales Álvarez**, Diputados.—**Javier Alfonso Cendón y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000773

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su debate en el Pleno, para reforzar los derechos de las mujeres y garantizar una atención respetuosa y de calidad en el embarazo, parto y posparto.

Exposición de motivos

La atención a la salud sexual y reproductiva constituye un ámbito esencial del derecho a la salud y de los derechos fundamentales de las mujeres, reconocido tanto en el ordenamiento jurídico español como en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. En este marco, la garantía de una atención sanitaria basada en la evidencia científica, el respeto a la autonomía de las pacientes y la perspectiva de género se configura como una obligación ineludible de los poderes públicos.

En los últimos años, organismos internacionales han llamado la atención sobre la existencia de prácticas que vulneran los derechos de las mujeres durante el embarazo, el parto y el posparto. Diversos pronunciamientos de Naciones Unidas han señalado que la denominada «violencia obstétrica» puede constituir una forma específica de violencia de género cuando concurren factores de discriminación y fallos estructurales en los sistemas sanitarios, instando a los Estados a adoptar medidas de prevención, investigación y reparación. En el caso de España, resoluciones internacionales han evidenciado deficiencias en la protección efectiva de derechos como el consentimiento informado, la integridad física y la dignidad de las mujeres en determinados procesos asistenciales.

Si bien el sistema sanitario español ha experimentado avances significativos —como la Estrategia de Atención al Parto Normal impulsada en 2007 y evaluada posteriormente con mejoras en prácticas clínicas—, persisten importantes déficits estructurales y territoriales. Entre ellos destacan la ausencia de una definición institucional clara y compartida de violencia obstétrica, la falta de sistemas homogéneos de recogida de datos e indicadores (como tasas de cesáreas, inducciones o partos instrumentales), y la inexistencia de estudios públicos rigurosos que permitan dimensionar adecuadamente el problema.

A ello se suman algunas carencias como por ejemplo, cuando diferentes agentes profesionales coinciden en señalar déficits en la formación —especialmente en habilidades comunicativas y enfoque centrado en la paciente—, insuficiencia de recursos humanos y falta de estandarización de protocolos asistenciales en el conjunto del Estado. Estas limitaciones impactan directamente en la calidad de la atención y en la capacidad de garantizar una relación clínica basada en el consentimiento informado y la toma de decisiones compartida.

Asimismo, se identifican prácticas clínicas y organizativas que requieren revisión desde el prisma de los derechos de las mujeres y la evidencia científica. Entre ellas, el uso excesivo o no justificado de intervenciones como inducciones, episiotomías o determinadas maniobras invasivas; la limitación del acompañamiento durante el parto —incluidas cesáreas—; la falta de continuidad asistencial en el posparto; o la insuficiente atención a la salud mental perinatal y al duelo gestacional y perinatal, frecuentemente invisibilizado en el sistema sanitario. También se identifican obstáculos o complicaciones asistenciales para las mujeres con discapacidad.

Especial atención merece la situación del duelo perinatal, donde persisten vacíos normativos y desigualdades en el reconocimiento de derechos laborales y sociales, así como importantes déficits en la atención sanitaria y emocional a las familias. La regulación actual presenta inconsistencias en función de la semana de gestación y no

garantiza una respuesta homogénea ni adecuada a la realidad de estas pérdidas, generando situaciones de desprotección.

Por otro lado, el modelo asistencial continúa excesivamente medicalizado en determinadas fases del ciclo vital de las mujeres, al tiempo que otras áreas —como la educación sexual, la anticoncepción, la menopausia o el acompañamiento emocional— presentan déficits de atención y enfoque preventivo.

Precisamente, la menopausia es otra etapa del ciclo vital de las mujeres que necesita una atención específica. No se trata de una enfermedad, sino de un proceso natural que, sin embargo, ha estado durante años poco visible y poco atendido. Muchas mujeres no cuentan con información clara y accesible, y en ocasiones se da una respuesta excesivamente medicalizada, mientras que en otros casos falta acompañamiento y atención adecuada. Todo ello pone de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas públicas en este ámbito. Es necesario avanzar hacia un modelo que garantice información de calidad, acompañamiento durante esta etapa y una atención adaptada a las necesidades de cada mujer, teniendo en cuenta además las desigualdades sociales que pueden influir en cómo se vive la menopausia.

Finalmente, distintos colectivos profesionales y sociales han puesto de manifiesto la necesidad de reforzar el papel de las matronas, ampliar sus competencias y garantizar su presencia a lo largo de todo el proceso asistencial, incluyendo embarazo, parto, posparto y salud comunitaria. La evidencia internacional muestra que modelos centrados en la continuidad de cuidados y en la atención liderada por matronas mejoran los resultados en salud, reducen intervenciones innecesarias y aumentan la satisfacción de las mujeres.

En este contexto, resulta necesario impulsar desde las instituciones una revisión del modelo de atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, con el objetivo de garantizar el pleno respeto a sus derechos, mejorar la calidad asistencial y avanzar hacia un sistema más equitativo, humanizado y basado en la evidencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar, en el seno del Sistema Nacional de Salud, un proceso de análisis y consenso técnico sobre la calidad de la atención en el embarazo, parto y posparto, incorporando el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y el respeto al consentimiento informado.

2. Desarrollar y mejorar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, los sistemas de información sanitaria, promoviendo la recogida homogénea de indicadores sobre la atención obstétrica (incluyendo, entre otros, cesáreas, inducciones o partos instrumentales), con el objetivo de reforzar la evaluación y la mejora continua del sistema e identificar prácticas que puedan ocasionar daños físicos o psicológicos en las mujeres.

3. Actualizar la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva y la Estrategia de Atención al Parto Normal, adaptándolas a la evidencia científica más reciente y favoreciendo la definición de criterios comunes que refuercen la equidad territorial, incorporando de manera específica la atención a la menopausia y el climaterio desde un enfoque integral y no patologizante.

4. Reforzar la formación de los profesionales sanitarios, promoviendo la actualización de los programas formativos en aspectos clínicos, habilidades comunicativas, consentimiento informado y atención centrada en la mujer, conjuntamente con las administraciones sanitarias competentes.

5. Avanzar en la mejora de las condiciones de atención durante el embarazo, parto y posparto, promoviendo ratios suficientes de profesionales —especialmente matronas— que permitan una atención personalizada y de calidad, así como la continuidad asistencial entre niveles.

6. Promover, en coordinación con las administraciones sanitarias competentes, la revisión y actualización de protocolos clínicos, de acuerdo con la evidencia científica, fomentando la adecuación de las intervenciones y el respeto a las decisiones informadas de las mujeres, así como el acompañamiento durante el proceso asistencial.

7. Desarrollar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, una estrategia específica de atención al duelo gestacional y perinatal, que incluya la mejora de la atención sanitaria y psicológica, la revisión de los permisos laborales asociados y la garantía de un tratamiento digno y respetuoso en todos los centros sanitarios.

8. Ampliar y fortalecer el papel de las matronas en el sistema sanitario, garantizando su presencia en todas las fases del proceso (embarazo, parto, posparto y atención comunitaria), así como el desarrollo de sus competencias conforme a las recomendaciones internacionales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 2026.—**Esther Gil de Reboleño Lastortres, Júlía Boada Danés, Engracia Rivera Arias y Alda Recas Martín**, Diputados.—**Verónica Martínez Barbero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000774

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la protección y recuperación de talento joven en España, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La fuga de talento en España constituye un fenómeno alarmante que afecta de manera significativa el desarrollo económico, social y demográfico del país. Aunque en 2023 la población total alcanzó un récord histórico, superando los 48,5 millones de habitantes con un crecimiento de más de 500.000 personas, este incremento fue mayoritariamente resultado de la inmigración, que representó el 97 % del aumento poblacional. La inmigración, proveniente principalmente de Sudamérica y África, con Marruecos como país con mayor prevalencia, no está compensando la pérdida de capital humano cualificado que España experimenta de forma creciente. Este desequilibrio, agravado por el hecho de que la inmigración recibida es predominantemente de baja cualificación, intensifica los desafíos derivados del éxodo de talento nacional.

En 2022, aproximadamente 426.000 personas abandonaron el país, de las cuales un tercio, es decir, 140.000, eran menores de 35 años. Esta tendencia refleja un aumento respecto a los 300.000 emigrantes de 2018, lo que equivale a más de 35.000 jóvenes al mes. Según la Fundación BBVA y el IVIE, las cifras actuales de emigración son las más altas desde 2013, asemejándose a los periodos de crisis económica y desempleo elevado. Este fenómeno no responde a decisiones individuales voluntarias, sino a condiciones estructurales adversas, donde el 48 % de los emigrantes estaba desempleado antes de salir del país. Además, casi la mitad de ellos posee estudios superiores o secundarios postobligatorios, lo que limita la capacidad productiva del país y genera un vacío en sectores clave de la economía.

El Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) confirma esta tendencia, registrando un total de 2.908.649 ciudadanos españoles residiendo fuera del país en 2024, con un incremento del 4,2 % respecto al año anterior. Este récord histórico refleja un aumento constante en los últimos años y evidencia tanto una tendencia natural al éxodo como una migración por necesidad. Por continente, el 58,7 % de los emigrantes

reside en América, el 37,7% en Europa y el resto en África, Asia y Oceanía. Es importante señalar que estas cifras no incluyen a quienes residen en el extranjero de forma temporal, lo que sugiere que la magnitud real del fenómeno podría ser aún mayor.

Otro aspecto crítico es la sobrecualificación y los salarios poco competitivos en España. Un 36% de los jóvenes con estudios superiores se encuentra trabajando en empleos de baja cualificación, mientras que los salarios, especialmente en el ámbito profesional, están muy por debajo de los estándares europeos. Por ejemplo, un médico residente en España percibe en promedio 18.443 euros brutos anuales, frente a los 59.265 euros en Alemania o los 44.135 euros en el Reino Unido. Aunque es cierto que el coste de la vida en estos países es mayor, la renta disponible ajustada, tras impuestos y gastos básicos, seguiría siendo significativamente más alta en Alemania y el Reino Unido en comparación con España. Estas diferencias salariales no solo desincentivan a los profesionales cualificados que trabajan en el país, sino que, además, fomentan su salida hacia mercados laborales que parecen valorar más sus capacidades.

La situación actual, a la que se suma una baja tasa de natalidad, compromete gravemente la capacidad productiva y la competitividad de España, además de generar un impacto negativo en su estructura demográfica. La emigración de jóvenes en edad laboral agrava el envejecimiento poblacional y pone en riesgo la sostenibilidad del sistema de bienestar. La disminución de cotizantes en edad activa, consecuencia directa del éxodo de talento, afecta de manera directa al sistema de pensiones, incrementando la presión sobre las generaciones futuras y dificultando el mantenimiento de las prestaciones sociales. Aunque la inmigración contribuye al crecimiento demográfico, su baja cualificación no puede reemplazar adecuadamente el talento perdido, intensificando los desafíos económicos y sociales. Este talento exporado por parte de España supone también una pérdida sin retorno de los recursos invertidos en la formación de estos jóvenes.

Ante esta situación, es imperativo que se desarrollen políticas útiles que incentiven la permanencia del talento nacional, mejoren las condiciones laborales y salariales, y fomenten el retorno de los profesionales que han emigrado. Solo así será posible revertir esta tendencia y garantizar un desarrollo sostenible y competitivo para España.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desarrollar y aplicar un plan integral para la retención y recuperación del talento nacional cualificado, que contemple, de manera prioritaria:

1. El desarrollo de reformas que faciliten la equiparación salarial en sectores estratégicos con los estándares europeos y que mejoren nuestra competitividad.
2. La creación de empleo cualificado mediante la inversión en innovación, desarrollo y la colaboración entre el sector público y privado, así como entre la administración, las universidades y las empresas.
3. La implementación de programas específicos para facilitar el retorno de emigrantes altamente cualificados en colaboración directa con las embajadas y consulados españoles.
4. La puesta en marcha de iniciativas que ayuden a identificar talento cualificado en España en sectores estratégicos y a facilitar su permanencia en nuestro país mediante becas, préstamos a tipo cero para invertir ese dinero en seguir formándose o montar una empresa.
5. El fortalecimiento de políticas y aplicación de iniciativas aprobadas ya en esta cámara que promuevan la estabilidad y calidad del empleo, así como de aquellas que faciliten el acceso a la vivienda, el ahorro o el aumento del poder adquisitivo especialmente de los jóvenes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 2026.—**Miguel Ángel Sastre Uyá, Mirian Guardiola Salmerón, Beatriz Jiménez Linuesa, Cristina Abades Martínez, Juan Andrés Bayón Rolo, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Violante Tomás Olivares, Beatriz Álvarez Fanjul, Óscar Clavell López, Pablo Pérez Coronado, Isabel Gema Pérez Recuerda, Esperanza Reynal Reillo, Ana Belén Vázquez Blanco, Ainhoa Molina León y Daniel Pérez Osma**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

234/000008

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(234) Recurso de amparo.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de amparo número 878/2023, promovido por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra los acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados de 14 y 21 de noviembre de 2022, sobre prórroga del plazo de enmiendas al articulado de un proyecto de ley.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, doña Laura Díez Bueso y don José María Macías Castaño, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de amparo núm. 878-2023, promovido por doña Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, don Carlos Rojas García, don Guillermo Mariscal Anaya, don Jaime Eduardo de Olano Vela, don José Antonio Bermúdez de Castro Fernández, doña Marta

González Vázquez, doña Isabel María Borrego Cortés, don Pablo Hispán Iglesias de Ussell, don Mario Garcés Sanagustín, doña Margarita Prohens Rigo, doña María Sandra Moneo Diez, doña María Elvira Rodríguez Herrero y doña Macarena Montesinos de Miguel, todos ellos diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra los acuerdos de la Mesa del Congreso de 14 y 21 de noviembre de 2022, sobre prórroga del plazo de enmiendas al articulado de un proyecto de ley. Han intervenido el Congreso de los Diputados y el Ministerio Fiscal. Ha sido ponente el magistrado don Enrique Arnaldo Alcubilla.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar el recurso de amparo interpuesto por doña Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo y otros y, en consecuencia:

1.º Declarar vulnerado el derecho de los recurrentes a ejercer las funciones representativas con los requisitos que señalan las leyes (art. 23.2 CE), en conexión con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes (art. 23.1 CE).

2.º Restablecer a los demandantes de amparo en su derecho y, a tal fin, declarar la nulidad del acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 14 de noviembre de 2022, que acordó la septuagésima primera prórroga del plazo de presentación de enmiendas al articulado en el marco del Proyecto de ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (procedente del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre); y del acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 21 de noviembre de 2022, por el que se desestima la reconsideración planteada contra el anterior acuerdo.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 14 de abril de 2026.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000019

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central

Comunicación del acuerdo de la Junta Electoral Central en relación con la certificación de la Oficina del Censo Electoral de que la Proposición de Ley para establecer una modificación en la Ley de Contrato de Seguro, no ha obtenido el mínimo de las 500.000 firmas válidas que exige el artículo 87.3 de la Constitución en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 523

4 de mayo de 2026

Pág. 20

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

cve: BOCG-15-D-523